

LISTA DE VERIFICACIÓN

APROBACIÓN ESPECÍFICA PARA LA OPERACIÓN RVSM

1. En la presente lista de verificación (LV) para la aprobación específica de RVSM, se presentan los elementos a evaluar durante el proceso a seguir para la emisión de una aprobación específica para RVSM.
2. Con el objetivo de lograr un documento legible y facilitar la adecuada interpretación por parte del OI en el registro de esta lista de verificación, se proporciona las siguientes instrucciones:

- Casilla 1** Nombre completo del explotador de servicios aéreos y número del AOC.
- Casilla 2** Dirección completa del explotador, incluyendo teléfono y medios electrónicos de contacto, tales como correo electrónico, entre otros.
- Casilla 3** Nombre completo del gerente responsable del explotador de servicios aéreos.
- Casilla 4** Fabricante, modelo y número/s de serie de la/s aeronave/s.
- Casilla 5** Matrícula/s de la/s aeronave/s.
- Casilla 6** Área de operación RVSM: CAR ____ SAM ____ CAR/SAM ____ NAM ____ Otra ____.
- Casilla 7** Fechas en que se recibe la solicitud, de reunión de pre-solicitud y prevista de inicio de las operaciones.
- Casilla 8** Nombre completo del jefe del equipo de aprobación.
- Casilla 9** Referencia del requisito RAP 121, RAP 135 o RAP 91, según sea aplicable.
- Casilla 10** Descripción de las preguntas aplicables al requisito RAP 121, RAP 135 o RAP 91 a verificar. En algunos casos se puede dar la posibilidad de que exista más de una pregunta para el mismo requisito. Se incluirá un número de identificación asignado al ítem en forma secuencial.
- Casilla 11** Registro del estado de cumplimiento del requisito. Esta casilla está asociada con el resultado de la Casilla 13 que describe las orientaciones para el examen de las pruebas o evidencias del requisito.

Cuando se determine que todas las orientaciones de la Casilla 12 han sido implementadas de conformidad con un requisito específico, el inspector marcará el recuadro de "Implementado" en la Casilla 13, y además marcará el recuadro de "Satisfactorio" en la Casilla 11. En el mismo sentido, cuando se determine que una o más o todas las orientaciones de la Casilla 12 no han sido implementadas de acuerdo con el requisito, el inspector marcará "No implementado" en la Casilla 13, y también marcará el recuadro de "No satisfactorio" en la Casilla 11. En caso de que el requisito reglamentario no sea aplicable para explotador de servicios aéreos, el inspector marcará el recuadro de "No aplicable" de todas las orientaciones del requisito, y además marcará el recuadro de "No aplicable" de la Casilla 11. Cuando el inspector determine que un requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos, no necesita evaluar las orientaciones para el examen de pruebas o evidencias, dado que estas orientaciones están asociadas directamente al cumplimiento del requisito.

Esta casilla tiene los siguientes niveles de cumplimiento del requisito:

1. Satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, satisfacen todas las orientaciones del requisito y no requieren mayor detalle.
2. No satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, no satisfacen una o más o todas las orientaciones y por lo tanto tampoco el requisito.
3. No aplicable. – Significa que el requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos y en consecuencia a sus orientaciones.

En caso de que el inspector no realice ninguna selección se interpretará que la pregunta y sus orientaciones no fueron evaluadas.

-
- Casilla 12** Descripción de las orientaciones para el examen de pruebas o evidencias a ser presentadas por los proveedores de servicios. Tiene el objeto de clarificar la pregunta del requisito de la Casilla 10, con las acciones que deberían examinarse por parte del inspector. Es necesario que el explotador de servicios aéreos siempre disponga de pruebas documentadas que evidencien las orientaciones de la Casilla 12 o de otra forma aceptable para el inspector, como por ejemplo de evidencia física. En algunos aspectos se hacen recomendaciones para que el inspector pueda profundizar en algún tema.
- Casilla 13** Indicación de que las evidencias presentadas para examen satisfacen o no satisfacen la orientación correspondiente.
- Implementado. – Las evidencias presentadas para examen satisfacen la orientación de la pregunta del requisito.
- No implementado. – Las evidencias presentadas para examen no cumplen con la orientación de la pregunta del requisito.
- No aplicable. – Para todas las orientaciones si el requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos.
- Casilla 14** Pruebas/notas/comentarios. – Se incluye para que el inspector documente las pruebas presentadas por el explotador de servicios aéreos y los aspectos que ha evaluado en el examen de pruebas. También permite al inspector realizar comentarios adicionales y detallar la naturaleza de las observaciones o constataciones encontradas. Esta casilla debe respaldar lo indicado en la Casilla 13. Existen diferentes combinaciones de situaciones que tienen que estar justificadas en esta casilla. Si el espacio no es suficiente, se utiliza la página de observaciones que es parte de esta LV.
- Si el inspector no verificó una orientación de un requisito, en esta casilla deberá anotar el motivo por el cual tomó esa decisión.
- Casilla 15** Observaciones. – Se utiliza para ampliar cualquier explicación de la Casilla 14.

APROBACIÓN ESPECIFICA DE LA OPERACIÓN RVSM RAP 121 ☐ / RAP 135 ☐ / RAP 91 ☐	
1.	Nombre del explotador de servicios aéreos / N° AOC:
2.	Dirección / Teléfono / Correo electrónico:
3.	Nombre del gerente responsable:
4.	Fabricante, modelo y número/s de serie de la/s aeronave/s:
5.	Matrícula/s de la/s aeronave/s:
6.	Área de operación RVSM: CAR ____ SAM ____ CAR/SAM ____ NAM ____ Otra ____
7.	Fecha en que se recibe la solicitud: _____ Fecha de la reunión de pre-solicitud: _____ Fecha prevista para el inicio de las operaciones RVSM: _____
8.	Jefe del equipo de aprobación JPC:

9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
A. APROBACIÓN DE OPERACIONES					
RAP 121 121.995 (d) 121.415 RAP 135 135.565 (e) 135.040 RAP 91 91.1025 91.1915	121/135/91-1 ¿Ha revisado el explotador el manual de operaciones de manera apropiada?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que el explotador haya incluido las siguientes políticas, prácticas operacionales y procedimientos:	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			a. Planificación de vuelo;		
			b. Procedimientos de pre-vuelo;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			c. Procedimientos antes de ingresar al espacio aéreo RVSM;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			d. Procedimientos en vuelo;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			e. Procedimientos de contingencia; y	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			f. Fraseología estándar RVSM.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	

9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
A. APROBACIÓN DE OPERACIONES					
			2. Verificar que hayan incluido las revisiones correspondientes al manual de operación de la aeronave (AOM).	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			3. Verificar que haya incluido las revisiones aplicables a la lista de verificación.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			4. Verificar que se hayan revisado los programas de instrucción inicial y periódica de todo el personal de operaciones afectado, como ser: a. Tripulantes de vuelo; y	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			b. Despachadores de vuelo (de ser aplicable).	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
RAP 121 121.995 (d) (3) (iii) Apéndice J A.9.3.9 RAP 135 135.565 (e) (3) (iii) Apéndice A A 9.3.9 RAP 91 91.1025 (b) (3) Apéndice A	121/135/91-2 ¿Ha establecido el explotador procedimientos operacionales para la planificación del vuelo?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que los procedimientos de planificación del vuelo incluyen instrucciones para: a. La confirmación de que la aeronave y el explotador cuentan con una aprobación específica para operaciones RVSM;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			b. Los requisitos mínimos de equipo para los sistemas de mantenimiento, alerta de altitud y de ser aplicable, notificación automática de altitud; <i>Nota. En algunos espacios aéreos el ADS-B es un equipo requerido para la notificación automática y monitoreo de la altitud.</i>	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			c. La verificación de las fuentes de información de observación y pronóstico que pueden ayudar a la tripulación de vuelo a precisar la posibilidad de actividad de onda de montaña (MWA) o de turbulencia severa son, tales como los pronósticos de vientos y temperatura de altura (FD), pronósticos de área (FA), informes de tiempo significativos (SIGMETS) y Aero notificaciones (reportes de pilotos) (PIREPS); y	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	

9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
A. APROBACIÓN DE OPERACIONES					
			d. El llenado del plan de vuelo a ser presentado a la dependencia ATS, de tan manera que indique que el explotador (incluyendo la aeronave) cuenta con una aprobación específica para RVSM.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
RAP 121 121.995 (d) (3) (iii) Apéndice J A.9.3.9 RA 135.565 (e) (3) (iii) Apéndice A A.9.3.9 91.1025 (b) (3) Apéndice A	121/135/91-3 ¿Ha establecido el explotador procedimientos operacionales previos al vuelo?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que los procedimientos operacionales previos al vuelo incluyen: a. La revisión de registros y formularios, asegurando que se han tomado acciones de mantenimiento para corregir defectos en el equipo;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			b. Durante la inspección exterior de la aeronave, prestar especial atención a la condición de las tomas estáticas y del área del fuselaje marcada como RVSM;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			c. Antes del despegue, que los altímetros deben ser ajustados al reglaje altimétrico local (QNH) y deben mostrar una elevación de campo conocida dentro de los límites especificados en los manuales de operación de la aeronave; y	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			d. Antes del despegue, que el equipo requerido para volar en espacio aéreo RVSM debe estar operativo y todos los defectos corregidos.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
RAP 121 121.995 (d) (3) (iii) Apéndice J A.9.3.9 RAP 135 135.565 (e) (3) (iii) Apéndice A A.9.3.9 RAP 91 91.1025 (b) (3) Apéndice A	121/135/91-4 ¿Ha establecido el explotador procedimientos operacionales previos al ingreso al espacio aéreo RVSM?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que los procedimientos operacionales previos al ingreso en espacio aéreo RVSM incluyen: a. Una revisión de la lista de equipo que debe estar operativo antes de entrar en espacio aéreo RVSM; y	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			b. La confirmación sobre el requerimiento de un transpondedor operativo en el espacio aéreo a operar.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	

9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
A. APROBACIÓN DE OPERACIONES					
RAP 121 121.995 (d) (3) (iii) Apéndice J A.9.3.9 RAP 135 135.565 (e) (3) (iii) Apéndice A A.9.3.9 RAP 91 91.1025 (b) (3) Apéndice A	121/135/91-5 ¿Ha establecido el explotador procedimientos operacionales en vuelo?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que los procedimientos operacionales en vuelo incluyan que: a. Las tripulaciones deben cumplir con las restricciones de operación de la aeronave, relacionadas con la aprobación de aeronavegabilidad RVSM (sí es aplicable);	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			b. Al cruzar la altitud de transición, las tripulaciones deben poner especial atención al ajuste de todos los altímetros primarios y de reserva a 29.92 in.Hg / 1013.2hPa, debiéndose comprobar el ajuste del altímetro al alcanzar el nivel de vuelo autorizado (CFL);	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			c. A nivel de crucero, es esencial que la aeronave esté volando al nivel de vuelo autorizado (CFL) y que las autorizaciones deben ser completamente comprendidas y cumplidas;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			d. Durante el cambio de niveles autorizados, no debe permitirse que la aeronave se desvíe más de 45 m (150 ft) por encima o por debajo del nuevo nivel de vuelo;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			e. A menos que las circunstancias exijan otra cosa, un sistema de control automático de altitud debe estar operativo y conectado durante el vuelo de crucero;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			f. Un sistema de alerta de altitud debe estar operativo;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			g. A intervalos aproximados de una (1) hora deben efectuarse verificaciones cruzadas entre los altímetros primarios y los de reserva, siendo que un mínimo de dos (2) altímetros primarios deben estar dentro de 200 ft de diferencia o dentro de un valor menor si se encuentra especificado en el manual de operación de la aeronave (AOM);	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			h. La diferencia entre los altímetros primarios y de reserva debe ser anotada para ser usada en situaciones de contingencia;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	

9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
A. APROBACIÓN DE OPERACIONES					
			i. En operaciones normales, el sistema altimétrico que está siendo usado para controlar la aeronave debe ser el mismo que alimenta de datos al transpondedor de reporte de altitud, el cual transmite la información al ATC; y j. si el piloto es notificado por el ATC de un error de desviación de la altitud asignada (AAD), la cual excede 300 ft, el tripulante debe tomar acción para retornar al nivel de vuelo autorizado tan pronto como sea posible. 2. Verificar que los procedimientos en vuelo incluyan los siguientes ítems de énfasis especial: a. Política y procedimientos operacionales específicos para el área de operación, incluyendo fraseología estándar RVSM; b. Uso y limitaciones del altímetro de reserva (standby) durante contingencias; c. Problemas de percepción visual de otra aeronave a 1.000 de separación vertical (vuelo en sentido opuesto, en virajes, etc.); d. Características de operación del ACAS en espacio aéreo RVSM; e. Restricciones de operación de la aeronave (si es aplicable); y f. Requisitos especiales del área de operación según los procedimientos suplementarios regionales.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable ☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable ☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable ☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable ☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable ☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable ☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
121.995 (d) (3) (iii) RAP121 Apéndice J A.9.3.9 135.565 (e) (3) (iii) RAP 135 Apéndice A A 9.3.9 91.1025 (b) (3) RAP 91 Apéndice A	121/135/91-6 ¿Ha establecido el explotador procedimientos de contingencia después de entrar en el espacio aéreo RVSM, de acuerdo a los procedimientos suplementarios regionales?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que los procedimientos en vuelo incluyan la notificación del piloto al ATC sobre las contingencias, las cuales afecten la habilidad para mantener el CFL y la inmediata coordinación de un plan de acción con el ATC.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	

9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
A. APROBACIÓN DE OPERACIONES					
			2. Verificar que se hayan establecido procedimientos especiales para las contingencias en vuelo en el espacio aéreo RVSM oceánico ante la imposibilidad de cumplir con la autorización asignada debido a las condiciones meteorológicas, efecto de estela turbulenta, a la performance de la aeronave o a una falla de la presurización o cuando no pueda obtenerse una autorización revisada del ATC.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			3. Verificar que se incluyan guías para las acciones piloto/controlador.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
121.995 (d) (3) (iii) RAP 121 Apéndice J A.9.3.9	121/135/91-7 ¿Ha establecido el explotador procedimientos posteriores al vuelo?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que se incluyan instrucciones para anotar en el registro técnico de la aeronave el mal funcionamiento de los sistemas de mantenimiento de altitud, con suficiente detalle para permitir al personal de mantenimiento la localización del problema y reparar el sistema.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
135.565 (e) (3) (iii) RAP 135 Apéndice A A.9.3.9					
91.1025 (b) (3) RAP 91 Apéndice A					
RAP 91 91.2630	121/135/91-8 ¿Ha establecido el explotador los currículos de instrucción inicial y periódica para RVSM?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que el explotador haya incluido en la Parte D del manual de operaciones, los currículos de instrucción inicial y periódica de:	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
121.1540 121.1595 (a) (1) (ii) y (c)			a. Las tripulaciones de vuelo; y		
RAP 135 135.1120 135.1130 (a) (1) (ii) y (c)			b. Los despachadores de vuelo.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			2. Verificar que el programa de instrucción de las tripulaciones de vuelo contenga la enseñanza de:	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			a. Temas generales RVSM;		
			b. Sistemas de la aeronave relacionados con las operaciones RVSM y limitaciones;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			c. Planificación del vuelo;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	

9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
A. APROBACIÓN DE OPERACIONES					
			d. Procedimientos pre-vuelo;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			e. Procedimientos antes de ingresar a espacio aéreo RVSM;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			f. Procedimientos en vuelo;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			g. Procedimientos de contingencia después de entrar a un espacio aéreo RVSM;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			h. Procedimientos de desplazamiento lateral estratégico (SLOP);	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			i. Características de operación relacionadas a la operación del ACAS II durante una operación RVSM;	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			j. Procedimientos después del vuelo; y	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			k. Fraseología RVSM.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
121.1540 135.1120 91.2630	121/135/91-9 ¿Se imparte la instrucción de manera apropiada?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que, en las sesiones de instrucción programadas del explotador, se cumple con el programa de instrucción aprobado para las operaciones RVSM.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
121.995 (d) 135.565 (e) 91.1025	121/135/91-10 ¿Ha establecido el explotador el plan para participar en los programas de monitoreo RVSM? <i>Nota 1. El monitoreo no es requisito para emitir la aprobación.</i> <i>Nota 2. El monitoreo inicial debe realizarse dentro de los seis (6) meses de emitida la aprobación específica para RVSM.</i> <i>Nota 3. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i>	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que el explotador ha identificado a la agencia de monitoreo responsable y ha desarrollado el programa y el método, para cumplir con el monitoreo de altura RVSM.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
			2. Verificar que se ha desarrollado el formulario y las instrucciones de uso para reportar los errores de mantenimiento de la altitud.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	

9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
A. APROBACIÓN DE OPERACIONES					
121.110 135.055 (b) (2) 91.1815	121/135/91-9 ¿Ha establecido el explotador consideraciones para el retiro de la autorización para RVSM? <i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i>	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que el procedimiento del explotador incluya indicaciones para realizar acciones de seguimiento después de los reportes de errores de mantenimiento de la altitud presentados y el potencial de que la autorización RVSM sea retirada. 2. Revisar el registro del historial operativo del explotador, incluyendo los problemas, incidentes, errores de mantenimiento de trayectoria, acciones correctivas y no conformidades pendientes.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable ☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
RAP 121 Apéndice J B.10 RAP 135 Apéndice A B.10 RAP 91 (PII) Apéndice A (a) (15)	121/135/91-10 ¿Es apropiada la revisión de la MEL? <i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i>	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que se hayan incluido todas las provisiones para los equipos y/o sistemas relacionados con la operación RVSM propuesta.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
RAP 121 121.530 RAP 135 135.420	121/135/91-11 Si son requeridos, ¿demuestra el explotador cumplimiento y competencia durante los vuelos de validación?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que durante los vuelos de validación se han seguido los procedimientos descritos en el manual de operaciones del explotador.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	
B. APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD <i>Nota. Esta parte corresponde a los inspectores de aeronavegabilidad.</i>					
121.995 (d) (3) (ii) 135.565 (e) (3) (ii) 91.1025 (b) (2)	121/135/91-12 ¿Se ha obtenido la aprobación de aeronavegabilidad?	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	1. Verificar que se ha obtenido la aprobación de aeronavegabilidad de acuerdo al MIA, Parte IV, Volumen I, Capítulo 15.	☐ Implementado ☐ No implementado ☐ No aplicable	

15. OBSERVACIONES

Nota. El inspector puede usar este espacio para anotar las observaciones que estime apropiadas (agregar la cantidad de hojas, según se requiera)

FIRMA JPC:

FIRMA Inspectores: